

Bogotá 21 de Abril del año 2021

Doctora

EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA
Ciudad.

REF: CONTESTACIÓN OFICIO CSJBTO21-3117 VIGILANCIA
JUDICIAL INTERPUESTA DENTRO DEL PROCESO Ejecutivo de
Alimentos de Lydia María Beltrán Chitiva contra Germán
Guillermo de Jesús Prieto Pardo. Radicado:
11001311001319960875401

Respecto a los hechos que le dieron origen a la vigilancia judicial
interpuesta, me permito informar lo siguiente:

1. De la revisión del expediente se observa que el 8 de mayo del
año 2008, las partes en el asunto llegaron a un acuerdo conciliatorio
respecto al objeto del proceso, por lo cual se dio por terminado y en
consecuencia se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares
que habían sido decretadas mediante providencia del 03 de
diciembre del año 2007.

2. Mediante oficio del 14 de mayo del año 2008 fol.73 se comunicó
al pagador del Hospital Militar Central, la orden de levantamiento
de las medidas cautelares decretadas.

3. El Hospital Militar Central remitió comunicación de fecha 23 de
julio del año 2008, en donde se informaba al despacho que a partir
de mayo del año 2008, se había dado cumplimiento a lo ordenado
por el Despacho en el sentido de suspender el cumplimiento de la
medida cautelar decretada.

4. Con base en lo expuesto, no es procedente el levantamiento de
las medidas cautelares solicitado por cuanto ya hubo
pronunciamiento al respecto

5. Por otro lado, al revisar el sistema e títulos judiciales solo se
encuentra sin entregar un título por valor de \$335.451 de fecha 01
de septiembre de 2008, lo cual da lugar a inferir que. no hay orden
de embargo y retención vigente.

Ciertamente el apoderado que solicitó la vigilancia judicial instauró
acción de tutela con el fin de lograr el desarchivo del proceso 1996
-8754, tarea que no resulto fácil para el despacho, pues luego de
una búsqueda minuciosa, en principio no surgió resultado alguno
por la vetustez del proceso, sin embargo y dando cumplimiento al
fallo de tutela se doblaron los esfuerzos para su búsqueda hasta
lograr encontrarlo.

Este despacho siempre ha estado presto a resolver todas las solicitudes de los usuarios en un tiempo prudencial, teniendo en cuenta claro está la congestión judicial que se ha presentado con ocasión de la pandemia, por otro lado; siempre se contestan las solicitudes de los usuarios dando pronta solución.

De esta manera contesto el requerimiento por usted solicitado, poniendo en evidencia que de ninguna manera hay irregularidades en la actuación, pues quien solicito la vigilancia no revisó de manera adecuada el proceso de lo contrario habría advertido las circunstancias que se ponen en su conocimiento.

Cordialmente.,


ALICIA DEL ROSARIO CADAVID DE SUAREZ
la Juez,